

Frasesco  
contestado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al día, deberán que en él se cumplirá en el día de su número, desde momento hasta el día de su número siguiente.

Los Secretarios deberán de asegurar los Boletines correspondientes oportunamente, para su cumplimiento, que debe verificarse cada día.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contratación de la Diputación provincial, a cuatro pesetas el número ordinario, a tres pesetas el suplemento y quince pesetas el año, a los particulares, pagando al salir la suscripción. Los pagos de fianza de la suscripción en billetes del Giro mutuo, admitidos solo por las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fianza de pesos que resulta. Las suscripciones extranjeras se cobran con abono de correspondencia.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la tarifa que se publica en la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de los días 22 de diciembre de 1918.

Los viajeros en ferrocarril, sin distinción, diez pesetas al año. Régimen de pago, véanse los artículos de preste.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distinga de las mismas; lo de instancia particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que el Intencionador Boletín se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, convalidan su novedad en su importante misión.

De igual beneficio disfrutan los demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Punto del día 9 de septiembre de 1920)

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 4 de octubre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 2.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros 1 al 11 de la carretera de La Magdalena a la de Palencia, a Tlaxamayor, cuyo presupuesto asciende a 53.152 pesetas 60 céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1921, y la fianza provisional, de 560 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de León, en los días y horas hábiles de oficina.  
Madrid, 1.º de septiembre de 1920.—El Director general, P. D. R. Ochando.

Señor Gobernador civil de León.

#### Gobierno civil de la provincia

#### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

##### Circular

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«Requisitos exigidos para fabricación de harinas, no alcanzan fábricas millineras, cuyos envíos, una vez acreditado debidamente su origen, de buena circular libremente.»

«Gaceta de mañana publicará Real orden de este Ministerio estableciendo libertad contratación y circulación del trigo, y manteniendo la intervención fabrica harinas, cuyo producto sólo necesitará, para circular, de la precinta, que será facultada por el Servicio de Intervención. En consecuencia, se servirá V. S. dar inmediato cumplimiento a lo dispuesto, cursando las oportunas órdenes a Alcaldes, Guardia Civil y J. las estaciones ferroviarias. La única excepción se refiere al embarque en puertos de trigo y harinas, que no se permitirá sino en la forma detallada en la Real orden citada.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento

León 9 de septiembre de 1920.

El Gobernador-Presidente:

Eduardo Rosón.

#### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado en la granjería borras del pueblo de Alcobas, perteneciente al Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, el carbunco bacteriano, a consecuencia del cual han fallecido dos reses, de acuerdo con lo informado por el señor Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, ha dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia del «carbunco bacteriano» en el Ayuntamiento de Cimanes del Tejar.

2.º Señalar zonas infectas, los locales y terrenos utilizados por los

animales que han sido atacados por la enfermedad.

3.º Señalar zona sospechosa la totalidad del pueblo de A'coba.

4.º Prohibir la venta y transporte de los animales de todas las especies, pertenecientes a las zonas que se señalan infecta y sospechosa, hasta no se declare oficialmente la extinción de la epizootia en ellas; y

5.º Ordenar que todas las reses que muera a consecuencia de dicha enfermedad, sean destruidas por el fuego, o enterradas en debida forma y con la piel inutilizada; quedando totalmente prohibido el sacrificio por degüello de los animales carboncosos.

La Alcaldía correspondiente cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento de las anteriores disposiciones.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial; esperando que, tanto las autoridades locales como los señores ganaderos, cumplimentarán con el mayor celo lo que en la presente se ordena; advirtiéndole que a los infractores, aparte de exigirse las responsabilidades a que hubiere lugar, les impondrá la multa de 100 pesetas, con la que desde ahora quedan condenados.

León 9 de septiembre de 1920.

El Gobernador,  
Eduardo Rosón

#### TRABAJOS HIDRAULICOS

En virtud de lo acordado por Real orden de 20 de abril último, se abre información pública sobre el proyecto de defensa de las vigas de Valderas (León), señalando un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se consideren perjudicados; y cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (Sección de Fomento), debiendo presentarse las reclamaciones en este Gobierno civil.

Durante el período de información, deberá el Ayuntamiento de Valderas, en unión de los Vocales

asociados, constituido en Junta municipal, consolidar y ratificar el compromiso adquirido de ceder los terrenos necesarios para las obras. También deberá proceder el propio Ayuntamiento, durante dicha información, al repartimiento del recargo de la contribución territorial entre todos los propietarios a quienes afecten las obras, y con el cual han de consignar éstos su conformidad, a fin de que en el plazo máximo de veinte años, que de abonado el auxilio del 25 por 100 del importe de las mismas, que han ofrecido para su ejecución.

Si al cumplimiento de estos requisitos, no se podrá dar principio a las obras.

Los datos esenciales del proyecto, se detallan en la siguiente

Nota-extracto para la información

El proyecto de defensa de las vayas de Valderas, comprende el ensanchamiento del cauce del Cas, en los trozos comprendidos entre el término de Gordondillo y el desagüe de la presa del molino, y desde la fábrica de harinas de Varela y Temprano y el límite de Riales. La nueva sección que se propone dar al río, será abastecida, comprendida entre dos malcones de tierra y con la solera con dos vertientes hasta el centro; 407,70 metros aguas arriba del molino, se situará un aliviadero de 79,22 metros de longitud, que descargará una gran parte del caudal durante las avenidas; para conducir la cual se construirá un canal de descarga, que seguirá uno de los canchales de avenidas, aprovechando las obras que para cruzar éste tienen las carreteras de Valderas de Don Juan y La Baza y el ferrocarril de Rosoco a Palanquinos.

Este canal depositará las aguas de las avenidas, otra vez en el río, 1.185 metros aguas abajo de la presa de la fábrica de Varela y Temprano.

Este proyecto está sujeto a las modificaciones que puedan resultar del estudio comprendido entre la sección antedicha y la consistente en suprimir el canal de descarga, ensanchando de modo suficiente la sección en todo el trozo del

no comprendido en el término municipal de Valdezas, según lo ordenado en la Real orden de 30 de abril último, contribuyendo a la elección de una u otra solución los resultados mismos de la información pública.

El presupuesto, que alcanza la cifra de 685.867,53 pesetas, si las obras se llevan a efecto por administración, y 750.271,78 pesetas, si se hacen por contrato, puede, por este concepto, sufrir modificación, así como también por haberse ordenado la revisión de dos de los precios que figuran en el cuadro, y son los referentes a excavación bajo el agua y el del hormigón en masa.

León 30 de agosto de 1920.

El Gobernador,  
Eduardo Rosón

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION**

*Circular*

A los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan.

La Junta provincial del Censo de Población, reunida bajo mi Presidencia, en el día de hoy, acordó por unanimidad que se dé cuenta a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales, que no han remitido los documentos que se expresan, para que hagan efectiva la multa con que se les cominó, y advertir a los Sres. Alcaldes que me envíen inmediatamente los expresados documentos; pues de no hacerlo así, nombraré un Comisionado que, sin otro aviso, pasará a recogerlos.

León 9 de septiembre de 1920.

El Gobernador-Presidente,  
Eduardo Rosón

**Relación que se sigue**

Se hallan en descubierto, por			
	Rotulación de calles, etc.	Copias de actas de constitución de Juntas	Resúmenes, hojas A y B y Memoria
Algodafes	—	—	Faltan
Antigua (La)	Falta	—	—
Ardón	—	—	Faltan
Arganza	Falta	—	—
Armunia	Idem	Falta	Idem
Astorga	—	—	Idem
Balboa	Falta	Falta	Idem
Bañeza (La)	Idem	Idem	Idem
Barrios de Luna (Los)	—	Idem	—
Barrios de Salas (Los)	Falta	Idem	—
Benavides	Idem	—	Faltan
Benusa	Idem	—	Idem
Bercianos del Páramo	—	—	Idem
Berlanga	—	Falta	—
Borrenes	—	—	Faltan
Brazuelo	Falta	Falta	Idem
Burón	Idem	—	—
Bustillo del Páramo	—	—	Faltan
Cabrianes	—	—	Idem
Candín	Falta	Falta	Idem
Carucedo	—	—	Idem
Carrizo	Falta	Falta	—
Castro de Cabrera	Idem	Idem	Faltan
Castro de los Polvazares	—	—	Idem
Castrocaibón	—	Falta	Idem
Castrocontrigo	—	—	Idem
Climanes de la Vega	Falta	—	Idem
Cistierna	Idem	—	—
Corvillos de los Oteros	—	—	Faltan
Encinado	Falta	Falta	Idem
Escobar de Campos	—	Idem	—
Fabero	Falta	—	—
Folgoso de la Ribera	Idem	—	—
Presnedo	—	—	Faltan
Prerano de la Vega	Falta	—	—
Galleguillos de Campos	Idem	Falta	Faltan
Garrón de Torío	—	—	Idem
Gordocivilo	Falta	—	Idem
Grodeses	—	—	Idem
Joaquín de las Matas	—	Falta	Idem
Laguna Dajga	Falta	Idem	—
Llanas de la Ribera	Idem	Idem	Faltan
Manzilla de las Matas	Idem	—	Idem
Manzilla Mayor	—	—	Idem
Muralla	Falta	—	—
Murias de Paredes	Idem	—	—
Orcén	—	—	Faltan
Orzonilla	—	—	Idem
Peñares de los Oteros	—	—	Idem
Paleos de la Valdeerna	Falta	Falta	Idem
Paleos del Sil	Idem	Idem	Idem
Paradaseca	—	Idem	Idem
Páramo del Sil	—	—	Idem
Pola de Gordón (La)	—	—	Idem
Ponferrada	—	—	Idem
Posada de Valdeón	—	—	Idem

**Se hallan en descubierto, por**

	Rotulación de calles, etc.	Copias de actas de constitución de Juntas	Resúmenes, hojas A y B y Memoria
Priaranza del Bierzo	—	—	Faltan
Priero	—	—	Idem
Puebla de Lillo	—	—	Idem
Paeta de Domingo Flórez	—	Falta	Idem
Quintana del Castillo	—	Idem	Idem
Quintana del Marco	—	—	Idem
Quintana y Congosto	—	Falta	Idem
Riguera de Arriba	—	Idem	Idem
Riego de la Vega	Falta	—	Idem
Rioseco de Tapia	—	—	Idem
Robla (La)	Falta	Falta	Idem
Rodiezmo	—	—	Idem
Roperuelos del Páramo	Falta	—	Idem
Sahelices del Río	—	—	Idem
San Andrés del Rabanedo	Falta	Falta	Idem
Sadedo	Idem	—	—
San Cristóbal la Polantera	Idem	—	Faltan
San Emiliano	Idem	Falta	Idem
San Esteban de Nogales	—	Idem	Idem
San Esteban de Valdeza	Falta	Idem	Idem
San Millán los Caballeros	—	Idem	Idem
Santa Colomba Curueño	Falta	Idem	Idem
Santa Elena de Jamuz	Idem	Idem	Idem
Santa María de la Isla	—	—	Idem
Santa Marina del Rey	—	Falta	—
Santas Martas	—	Idem	—
Santiago Millas	—	—	Faltan
Santovenia la Valdorcina	Falta	—	—
Toral de los Guzmanes	—	—	Faltan
Trabado	—	—	Idem
Turcia	Falta	—	Idem
Urdiales del Páramo	—	—	Idem
Valdejuguesos	Falta	—	—
Valdezas	Idem	Falta	Faltan
Valderrueda	Idem	—	Idem
Valdesamarío	Falta	Falta	Idem
Valdevimbre	—	—	Idem
Valencia de Don Juan	Falta	—	Idem
Valverde de la Virgen	—	Falta	Idem
Vallecillo	Idem	Idem	Idem
Valle de Pinolledo	—	—	Idem
Vacilla (La)	—	—	Idem
Vega de Espinareda	Falta	—	—
Vega de Infanzones	—	Falta	Faltan
Vegan del Condado	—	—	Idem
Villablino	Falta	—	Idem
Villademor de la Vega	Idem	Falta	Idem
Villafra	—	—	—
Villamañán	Idem	—	Faltan
Villamizar	—	Falta	—
Villamol	—	Idem	Faltan
Villamontán la Valdeerna	—	Idem	Idem
Villaquejida	—	—	Idem
Villaquillambre	—	—	Idem
Villares de O. B. G.	Falta	—	Idem
Villaselán	—	Falta	—
Villaverde de Arcayos	—	—	Faltan

**OBRAS PUBLICAS PROVINCIA DE LEÓN**

RELACION nominal de propietarios, a quienes, en todo o parte, se han de ocupar fincas en el término municipal de Sahagún, para la construcción de la acequia entre Palencia y Palenquinos:

Número de orden	Situación en el kilómetro	Nombre del propietario	Cultivo de la finca	DOMICILIO
1	57,590	D. Juan Gómez Ruiz	Cereales	Grajal
2	> 570	> Francisco Aguilár	>	>
3	> 390	> Domingo Garzón	>	Pozuelos
4	58,808	> Juan Retuerto	>	Sahagún
5	> 860	> Cipriano González	>	>
6	>	> Gerardo del Corral Flórez	>	>
7	> 910	> Miguel Santa María Gil	>	>
8	> 920	> Urbano Fernández Nález	>	>
9	> 950	> Demetrio Prieto Espeso	>	>
10	59,000	> Francisco Cidón Morondo	>	>
11	> 050	Idem	>	>
12	> 095	D. Ensebio Castro	>	>
13	> 345	> Ildefonso Baquero Cardaño	Vilvedo	>
14	> 400	Idem	>	>
15	>	> D. Wribaldo F. Luna	>	>

Número de orden	Situada en el kilómetro	Nombre del propietario	Cultivo de la finca	DOMICILIO
16	59,425	D. Juan Bustamante Vaca	Vino	Salvagn
17	»	Idem	»	»
18	» 500	D. Wribaldo F. Luna	»	»
19	» 535	Idem	»	»
20	80,000	D. Florencio Herrero	Erial	»
21	» 050	D. Miguel Arroyo Ruiz	Vino	»
22	» 100	Idem	»	»
23	» 150	D. Daniel S. Queza	»	»
24	» 175	D. Lucindo del Corral Piórez	»	»
25	» 265	D. Antonio Franco Baeza	»	»
26	» 370	D. Aniceto Luna	Cereales	»
27	» 535	D. Leandro García	»	»
28	» 580	D. Antonio García y García	Vino	»
29	» 400	D. Gabriel González	Cereales	»
30	» 440	El mismo	»	»
31	» 410	D. Rufino Luna	»	»
32	» 610	D. Andrés Borge	»	»
33	» 650	D. Celestino Gómez	»	»
34	» 700	D. Miguel de Luna	»	»
35	» 580	D. Cipriano Marino	»	»
36	» 645	D. Luis Legartos	Era	»
37	» 705	D. Miguel de Luna	Cereales	»
38	» 740	D. Bernardo Arroyo Ruiz	Era	»
38 bis	»	D. Vicente Antolin Rojo	»	»
39	» 785	D. Joaquín Gómez	»	»
40	»	D. Victoriano Escudero	»	»
41	» 855	D. Joaquín Gómez	»	»
42	» 890	D. Urbano Fernández	»	»
43	» 920	D. Lucindo del Corral	»	»
1	81,730	Seminario de León	»	León
2	» 750	El mismo	»	»
3	» 785	D. Santos Pont	»	Salvagn
4	» 780	Herederos de Ildefonso Vieanes	»	»
5	» 820	D. Francisco Franco	»	»
6	» 885	D. Lope Calderón	»	»
7	» 890	D. Domingo Garzón	Poseidos	»
8	» 930	D. Domingo Franco	Salvagn	»
9	» 975	D. Fortunato Cuenca	Huertas	»
10	»	D. Lucindo del Corral Piórez	Cereales	»
11	82,100	D. Cayo Llamas	Erial	Santiago
12	»	D. Juan Piórez	Era	Salvagn
13	» 215	D. Luis Legartos	»	»
14	» 280	D. Santiago Piórez (herederos)	»	»
15	» 580	D. Demetrio Prieto	Cereales	»
16	» 340	El mismo	»	»
17	»	D. Lucindo del Corral Piórez	»	»
18	» 380	D. Santiago Piórez (herederos)	»	»
19	» 450	D. Constancio del Corral	»	»
20	» 530	D. Lucindo del Corral Piórez	»	»
21	» 580	D. Bonifacio Robles	»	»
22	» 610	D. Bernardo Arroyo	»	»
23	» 850	Seminario de León	»	León
24	» 890	D. Terrenos del cauce	»	»
25	» 900	Idem	»	»
26	83,080	D. Daniel Arias	»	Salvagn
27	84,200	D.ª Mauricia Herrero	»	Codornillos

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones interesadas que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de enero de 1879.  
León 6 de septiembre de 1920.—El Gobernador, *Edsardo Rosas*

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA PROVINCIA**

**Caminos vecinales**

Por Real orden del Ministerio de Fomento de 28 del pasado, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 2 del actual, entre otros particulares, en su párrafo 8.º, se dice lo que sigue:

«Respecto a los caminos cuya construcción esté paralizada por causas dependientes de los Ayuntamientos interesados, procurarán éstos remover dichos obstáculos para empezar o continuar las obras antes del 31 de diciembre próximo; de no hacerlo, se considerará que renuncian a su petición. Si las causas fueran independientes de su voluntad, lo comunicarán a la Dirección gene-

ral de Obras públicas, para que resuelva lo que proceda.

Lo que por medio del presente anuncio se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados; rogando a los Sres. Alcaldes tengan muy en cuenta esta disposición, a los efectos que se interesan.

León 7 de septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, *Enrique Galán*.

**DISTRITO FORESTAL DE LEÓN**

*Circular*

Para dar cumplimiento a una orden de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, relativa a la formación de un Catálogo de árboles notables de España, acordado en virtud del art. 18 del Real decreto de 25 de febrero de 1917, las Alcal-

dades remitirán a esta Jefatura, en el plazo de diez días, relación de los árboles que haya en los Municipios de su cargo y sean dignos de especial mención por sus dimensiones, o por los recuerdos históricos o religiosos que simbolizan, consignando el mayor número de datos posible a cada uno de los árboles que precisen el mejor modo de hacer el viaje para visitarlos.  
León 6 de septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, P. I., *Fabio de Irazabal*.

**RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL**

*Circular*

Esprado el plazo de recaudación voluntaria del Contingente provincial del segundo trimestre del ejercicio económico de 1920 a 21 y anteriores, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que transcurrido el día 20 de los corrientes sin que los deudores hayan solventado sus descubiertos, se procederá por la vía ejecutiva de apremio contra los morosos a hacerlos efectivos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en evitación de los perjuicios que pudieran irrogarse a los Ayuntamientos deudores.  
León 8 de septiembre de 1920.—El Arrendatario de la recaudación, *Baldomero González*.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEÓN**

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Salvagn de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler, exceda de seiscientos pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.  
León 5 de septiembre de 1920.—El Administrador principal, *Juan Filas*.

**TRIBUNAL PROVINCIAL**

**DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN**

D. Arturo Fraile, Abogado en ejercicio en los Tribunales de esta capital, en nombre de D. José Vázquez Rodríguez, ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, desestimando una reclamación promovida sobre pago de haberes al Médico del Ayuntamiento de Carracedelo, D. Saturnino Vázquez, padre del recurrente D. José Vázquez, y cuya resolución fué dictada en abril último.

Lo que se hace público por el presente para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo

en el negocio, por si quieren comparecer a la Administración en el recurso.

León veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—*José Rodríguez*.

**GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

*Circular*

No habiendo dado cumplimiento a la circular de 10 de julio último, publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia número 47, correspondiente al día 19 de dicho mes, los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, relativa a la estadística de carruajes de tracción animal, cuyo impreso recibían por correo del 23 al 25 del referido mes de julio, se encarece a los Sres. Alcaldes la necesidad de que en el improrrogable plazo de diez días, a partir de esta fecha, remitan al Gobierno militar de esta provincia, el correspondiente estado de todos los vehículos de tracción animal que existan en sus respectivos Municipios.  
León 9 de septiembre de 1920.—El General Gobernador militar, *Serra*.

*Relación que se cita*

- Banavides
- Brazuelo
- Carvizo
- Quintans del Castillo
- Palacios de la Valdeusa
- Quintana del Marco
- Regusar de Arriba
- San Esteban de Nogales
- Santa María de la Isla
- Villazala
- Armunia
- Chinanes del Tejar
- Cuadros
- Chozas de Abojo
- Mansilla de las Mulas
- Mansilla Mayor
- San Andrés del Rabanedo
- Vaiverde de la Virgen
- Vega de Infanzones
- Villaquejambre
- Villasebariego
- Villaturiel
- Murias de Paredes
- Vegarlenza
- Castro de Cabrera
- Cubilledo del Sil
- Pologoso de la Ribera
- Fresnedo
- Páramo del Sil
- Ponferrada
- Burón
- Crémenes
- Maraña
- Vegamán
- Cezada del Coto
- Cabarico
- Grajal de Campos
- Saizices del Río
- Villamayor de Don Sancho
- Villamor
- Villaseán
- Villavieja de Arcayos
- Agudría
- San Millán de los Caballeros
- Villabraz
- Villademor de la Vega
- La Robla
- Santa Colomba de Curueño
- La Vecilla
- Balboa
- Berlanga del Bierzo
- Cacabelos
- Carracedelo
- Trabadelo

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas, respectivamente, para el bienio de 1920 a 1921, según certificaciones remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia para su publicación en el **BOLÉTIN OFICIAL**, en la forma siguiente:

**Villadangos**

Presidente, D. Faustino Fernández y Fernández.  
 Vicepresidentes 1.º, D. Estaban González Fuentes.  
 Vicepresidentes 2.º, D. Dionisio Luero Fernández.  
 Vocales: D. Juan Ferrero Villadangos y D. Bernardo Villadangos Fuentes.  
 Suplentes: D. Manuel González Martínez, D. Jerónimo Fuentes Pérez y D. Matías González García.

**Villamañán**

Presidente, D. Salvador Marico González.  
 Vicepresidentes 1.º, D. Marcial Gómez Ordás.  
 Vicepresidentes 2.º, D. Máximo Ugidos Vega.  
 Vocales: D. Fermín Pintor Peñalero, D. Máximo Ugidos Vega, don Miguel García Cid y D. Manuel Aparicio Posada.  
 Suplentes: D. Fermín Merino Ejiado, D. Juan Domínguez López, don Rufino Martínez Degado y D. Esteban Rodríguez Montiel.

**Villamorales**

Presidente, D. Juan Muñoz González.  
 Vicepresidentes 1.º, D. Hermógenes Bijo Castellanos.  
 Vicepresidentes 2.º, D. Leones Rojo Fernández.  
 Vocales: D. Anticeto Rodríguez Caezalana y D. Ecequim Gallego Martínez.  
 Suplentes: D. Santiago Santamaría Rodríguez y D. José María Santamaría Casado.

**Villaquilambra**

Presidente, D. Jerónimo López Rodríguez.  
 Vicepresidentes 1.º, D. Saturnino García Blanco.  
 Vicepresidentes 2.º, D. Bernardo Vaibarna Rodríguez.  
 Vocales: D. Bernardo García García, D. Juan Fernández Fernández, D. Gregorio Fernández González y D. Fulgencio Fernández Sánchez.  
 Suplentes: D. Santiago García Lamezter, D. Santiago Puerta Fernández y D. Francisco Piórez García y D. Ricardo Méndez Méndez.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Vegacervera**

Según me participa el vecino de Coladilla, Santos González Suárez, en la noche del día 29 de agosto desapareció del pazo un caballo de su propiedad, y que apesar de las gestiones hechas en su busca, no ha sido encontrado: por lo que ruego a todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan a su busca, y caso de ser hallado, se me dé aviso, para ponerlo en conocimiento del dueño.

**Señas del caballo**

Pelo castaño oscuro, edad de cinco a seis años, alzada 1,250 metros,

próximamente, o sea seis cuartas, algo manifiesto de la mano izquierda, con una rozadura en el cañal derecho que en nada le impide, y no está gordo.

Vegacervera 4 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Marcelo G.

**Alcaldía constitucional de Valdejuñent del Páramo**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para la reconstrucción de la Escuela de Valdejuñent, a fin de que en dicho plazo pueda ser examinado y entablarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdejuñent 2 de septiembre de 1920.—El Alcalde en funciones, Mateo Barragán.

**Alcaldía constitucional de Los Barrios de Lana**

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 225 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el **BOLÉTIN OFICIAL** de la provincia.

Los Barrios de Lana 31 de agosto de 1920.—El Alcalde, Filiberto Suárez.

**Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega**

El proyecto de presupuesto municipal extraordinario para pago de los aumentos del Contingente provincial y del carcelario, sueldo del Guardia municipal y otras atenciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan ser examinados y oír reclamaciones.

Cimanes de la Vega 5 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Fructuoso González.

**Alcaldía constitucional de Vegas del Condado**

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, con la dotación anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres que se designan en el expediente, calculándose las iguales de ocho a nueve mil pesetas.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, y tener algunas prácticas, dirigirlán sus solicitudes a esta Alcaldía, en papel de paseta, con justificación de sus méritos y servicios, durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la **Gaceta de Madrid** y **BOLÉTIN OFICIAL** de la provincia, pudiendo enterarse de las demás condiciones del contrato, en esta Secretaría municipal.

Vegas del Condado 18 de julio de 1920.—El Alcalde, Víctor Ferreras.

**JUZGADOS**

Montero García (D. vicé), de 16 años, hijo de Pedro y Genovés, agricultor, natural y vecino de Siria (Lugo), jornalero, procesado por es-

ta, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, a objeto de practicar con él una diligencia; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

León 28 de agosto de 1920.—El Juez de Instrucción, Manuel Gómez El Secretario, Luis F. Rey.

**Requisitoria**

Maiga Solián (Gerardo), de 15 años de edad, hijo de José y de Juile, natural de San Vicente de Pías (Lugo), residente últimamente en La Granja, de este partido judicial, procesado por este Juzgado, sumario núm. 183, de 1919, por hurto de un caballo, comparecerá ante el mismo, sito alto de la cárcel, en término de diez días, para ser constituido en prisión y ampliarle su declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Pontevedra 27 de agosto de 1920. El Secretario, P. H., Heliodoro García.—V.º B.º: El Juez, José Usora.

**Requisitoria**

Rodríguez o Alonso (Alejandro); Alfonso Vázquez (Juan) (o) el Morc; Vázquez (R. Isel) y un hijo de éste llamado Antonio, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesados por el delito de hurto de caballerías, por este Juzgado, comparecerán en término de diez días ante el mismo, a constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria; con apercibimiento que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Bañeza 20 de agosto de 1920. Anesto García.

Don José María Díez y Díez, Juez de primera instancia de Murias de Paredes y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber la detención del Procurador de este Juzgado de primera instancia o Instrucción, D. Pedro García Alvarez, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, con motivo del ejercicio de su cargo.

Dado en Murias de Paredes a 13 de agosto de 1920.—José María Díez y Díez.—El Secretario judicial, Angel O. Martín.

**Cédula de citación**

El Sr. Juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha ordenó y mandó citar a los denunciados por el delito de instrucción, Ramón Melazo Martínez, de 35 años, de León; Miguel de Valeros, de Salamanca; Joaquín Cabazón, de 16 años, natural y vecino de Zamora; Angel Rodríguez Lozano, de 41 años, natural de Simancaz (Valladolid), y R. Isel Jiménez Muñoz, de 17 años, natural de Vecilleropagos (Burgos) para que el día 18 del actual, y hora de las once de la mañana, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en Pille, calle de la Escuela, núm. 1, con las pruebas que intenten verse, para la celebración del correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley, si no

comparecen. Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula para su publicación en el **BOLÉTIN OFICIAL** de esta provincia, a fin de que sirva de citación en forma a los antedichos Ramón Melazo Martínez, Joaquín Cabazón, Angel Rodríguez Lozano y Rafael Jiménez Muñoz.

Lucillo 1.º de septiembre de 1920. El Secretario, Atenasio Cadierno.

Don José Obianca y Obianca, Juez municipal de Sariego.

Hago saber: Que en juicio de faltas tramitado en este Juzgado y remitido en grado de apelación al de primera instancia de León, éste falló la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

En León, a trece de julio de mil novecientos dieciocho; el Sr. D. Manuel Gómez, Juez de Instrucción de dicha capital y su partido: visto en apelación los autos de juicio de faltas que tramitó el Tribunal municipal de Sariego, por C. Isolina Alonso, guardada del ferrocarril del Norte, representada por su marido, don Juan Ferrero, contra D.ª Isabel Gutiérrez, asistida de su esposo, don José María Gutiérrez, vecinos de Azadinos, sobre infracción del Reglamento de Ferrocarriles.

Considerando que si bien no consta acreditado en estos autos que el punto de la vía por donde atravesó con su caballería la denunciada, sea el determinado al efecto de un modo oficial, es un hecho probado que por dicho punto viene transitándose de una manera pública, por lo que no puede el hecho caer dentro de la sanción penal de la Ley y Reglamento de Ferrocarriles; pero en todo caso, tampoco podía alcanzar responsabilidad criminal a la acusada, por haber obrado sin malicia, creyendo que aquel paso no estaba prohibido.

Considerando que, en tal caso, se impone la absolución de la demandada y revocación de la sentencia apelada;

Fallo que, revocando la sentencia apelada debía absolver y absolver libremente de la falta que se le imputa, a la Isabel Gutiérrez, declarando de oficio todas las costas.—Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Gómez, Juez de esta capital y su partido.

Y como la denunciada D.ª C. Isolina Alonso se halla ausente, sin saber su paradero, se publica dicha sentencia por medio del presente, para que la misma de notificación, parándole el perjuicio a que le hiere lugar, perdiendo todo derecho que contra la misma pudiera alegar, si no se presenta en este Juzgado en el tiempo reglamentario.

Dado en Sariego a veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—José Obianca.—El Secretario, Justo García.

**LEON**

Imp. de la Diputación provincial